

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



MINISTERIO  
DE HACIENDA

UAIP/RES.0208.1/2018

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA:** San Salvador, a las catorce horas y cinco minutos del día veinte de junio del dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información pública presentada por \_\_\_\_\_, admitida el día trece de junio de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0208, mediante la cual solicita:

1. *Monto recolectado por mes a través de la contribución especial para la seguridad ciudadana (CESC), incluyendo noviembre y diciembre de 2015, de enero a diciembre 2016, de enero a diciembre 2017 y de enero a mayo 2018.*
2. *Rubros en los que se ha invertido lo recolectado en concepto del CESC para noviembre y diciembre de 2015, de enero a diciembre 2016, de enero a diciembre 2017 y de enero a mayo 2018."*

**CONSIDERANDO:**

I) En atención a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió la solicitud de información MH-2017-0208 a través de medio de electrónico en fecha trece de junio del presente año a la Dirección General de Tesorería, la cual pudiese tener en su poder la información requerida.

Al respecto, dicha Dirección, remitió mediante correo electrónico de fecha quince de junio de dos mil dieciocho, un archivo en formato PDF que contiene los ingresos de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana (CESC) para el período de noviembre 2015 a mayo 2018.

Asimismo, remitió mediante correo electrónico de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, un archivo en formato PDF y Excel que contiene información sobre las asignación y transferencias efectuadas con cargo a la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia para los períodos noviembre y diciembre de 2015, de enero a diciembre 2016, de enero a diciembre 2017 y de enero a mayo 2018.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 70, 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, y a la política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) CONCÉDASE acceso al solicitante a la información proporcionada por la Dirección General de Tesorería.
- II) NOTIFÍQUESE.

  
Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda

